



RESOLUCIÓN N°

0091

24 FEB 2017

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauce de la Quebrada Simaña, otorgada a M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, mediante Resolución N° 1269 del 2 de octubre de 2015.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1269 del 2 de octubre de 2015 se autorizó a M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, para ocupar el cauce de la Quebrada Simaña, en el predio Hacienda La Gloria ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por diez (10) meses.

Que mediante oficio con radicado N° 5465, recibido en la Corporación el 15 de julio de 2016, DOLLYS CALDERON ROJAS, en calidad de Jefe Ambiental de M.R. DE INVERSIONES S.A.S., manifestó lo siguiente: “Teniendo en cuenta que la vigencia del permiso de ocupación de cause temporal de la resolución de referencia se vence en agosto de 2016, respetuosamente solicitamos la renovación de este permiso, por el mismo término o por el término que la Corporación considere, con el fin de continuar con el mantenimiento de las bocatomas.”

Que mediante oficio CJA 451 de fecha 19 de julio de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental expreso a la peticionaria lo siguiente:

- “1. Para adelantar el trámite correspondiente, la solicitud debe ser presentada por el representante legal de M.R. DE INVERSIONES S.A.S o su apoderado (abogado) legalmente constituido.
2. la solicitud debe expresar las razones en que se fundamenta la necesidad de la prórroga y señalar expresamente el término de ella.
3. Debe ser presentada con anterioridad a la fecha de vencimiento de la autorización y con el tiempo suficiente para adelantar la actuación.”

Que en fecha 26 de julio de 2016, bajo el radicado N° 2781, DIANA CAROLINA MARÍN VERGARA, identificada con la C.C N° 43.978.472 y tarjeta profesional N° 183199 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderada general de la Sociedad M.R. DE INVERSIONES S.A.S., con identificación tributaria N° 860029449-1, dio respuesta a la comunicación de fecha 19 de julio del año en citas, así:

- “1. La que suscribe el presente documento es abogada, debidamente apoderada de acuerdo con el poder adjunto (ver anexo 1)
2. Las razones de la presente solicitud son las siguientes: a) Ejecución de las actividades de mantenimiento, preventivo, correctivo y corrección de daños que se presenten por temas fortuitos a las bocatomas señaladas en la Resolución 037 de 2009, mantenimientos que en ocasiones requieren ocupar el cauce. b) Ejecución de las actividades de mantenimiento de las obras específicas que se indican en el Anexo 2, cuyo alcance ya fue previamente revisado por la Corporación.
3. El presente permiso se pide por un término de 2 años o por el término que la Corporación considere”.

Que mediante Auto N° 169 de fecha 2 de septiembre de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga. En dicho auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, a la doctora Diana Carolina Marín Vergara con la Cédula de Ciudadanía número 43.978.472 y T P No 183.199 expedida por el C.S de la J., en los términos y condiciones del poder otorgado.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0091 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauce de la Quebrada Simaña, otorgada a M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, mediante Resolución N° 1269 del 2 de octubre de 2015.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“En este sentido, en el texto memorialista la interesada argumenta que las razones de la solicitud se basan en lo siguiente:

“Ejecución de las actividades de mantenimiento, preventivo, correctivo y corrección de daños que se presenten por temas fortuitos a las bocatomas señaladas en la resolución 037 de 2009, mantenimientos que en ocasiones requieren ocupar el cauce”.

Sobre el particular es de significativa importancia indicar, que el contexto de entendimiento planteado por el *Doctora Diana Carolina Marín Vergara*, corresponde a hechos o circunstancia de realización incierta o conjetural, por ser eventos que se escapan al ámbito de *M.R. de Inversiones S.A.S.*, por tratarse de eventualidades que pueden presentarse en la “Ejecución de las actividades de mantenimiento, preventivo, correctivo y corrección de daños”, impidiéndoles cumplir con los tiempos pactados en el citado instrumento de control y manejo ambiental, constituyéndose dicho escenario en imprevistos, lo cual les podría generar inconvenientes en la ejecución total del proyecto.

Bajo las anteriores premisas y teniendo en cuenta que la *Apoderada General de M.R. de Inversiones S.A.S.*, con identificación tributaria No. 860.029.449-1, manifiesta su voluntad de continuar haciendo uso del permiso en la modalidad de prórroga, para culminar las actividades de ocupación de cauce, no existen razones técnicas que impidan recomendar se autorice dicha prórroga en las condiciones que ya fueron permitidas por la Corporación.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto en los párrafos que preceden, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a *M.R. de Inversiones S.A.S.*, con identificación tributaria No. 860.029.449-1, la prórroga por el termino solicitado, para que culminen en idénticas o iguales condiciones las actividades de ocupación de cauces, conforme a lo establecido en dicha resolución.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución N° 1269 del 2 de octubre de 2015, quedó ejecutoriada el 3 de noviembre de 2015.
2. Que la autorización vencía el 3 de septiembre de 2016.
3. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
4. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
5. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada, al amparo del artículo 55 del Decreto 2811 de 1974.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0091** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se prorroga la autorización para adelantar actividades de ocupación de cauce de la Quebrada Simaña, otorgada a M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, mediante Resolución N° 1269 del 2 de octubre de 2015.

hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 3 de septiembre inclusive del año 2018, la autorización para ocupar el cauce de la Quebrada Simaña, en el predio Hacienda La Gloria ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, otorgada a M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1, mediante Resolución N° 1269 del 2 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de a M.R DE INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 860029449-1 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

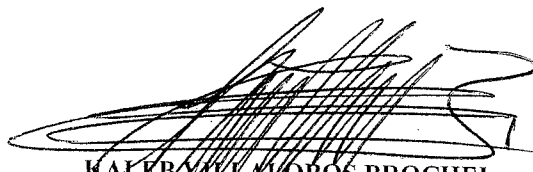
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 FEB 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 026-2015

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181